

**PÓLIZA CUIDA TU BICI  
AMPARO BASICO PÉRDIDA TOTAL POR HURTO**25/02/2026-1305-P-09- CLACHUBB20250010-D00I  
25/02/2026-1305-NT-09-PLSNTCHUBBSEGO72

ESTE SEGURO ES OTORGADO POR CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARÁ “CHUBB”, EL CUAL ESTÁ SUJETO A LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA PÓLIZA.

**CLÁUSULA PRIMERA. ¿QUÉ TE CUBRE ESTE SEGURO?**

CHUBB TE INDEMNIZARÁ HASTA EL VALOR ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DEL HURTO CON VIOLENCIA DE LA BICICLETA O PATINETA ASEGURADA DESCRITA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

EN AQUELLOS EVENTOS EN LOS CUALES LA BICICLETA/PATINETA ASEGURADA POR ESTE AMPARO TENGA UNA PÉRDIDA FUERA DEL TERRITORIO COLOMBIANO, CHUBB INDEMNIZARÁ HASTA EL LÍMITE ASEGURADO AL TOMADOR CUANDO ÉSTE PRESENTE SU RECLAMACIÓN UNA VEZ HAYA REGRESADO AL PAÍS.

ESTA COBERTURA PROTEGE LA BICICLETA ASEGURADA EN CASO DE PRESENTAR EVENTOS A CAUSA DE:

- HURTO CON VIOLENCIA

**CLÁUSULA SEGUNDA. ¿QUÉ NO TE CUBRE ESTE SEGURO?**

- Chubb no será responsable de realizar cualquier pago o reconocer indemnización alguna si el asegurado tiene conexión con actividades relacionadas con lavado de activos o financiación del terrorismo.
- No habrá lugar a pago alguno bajo la cobertura básica, coberturas adicionales y/o anexos de este seguro, cuando los daños y pérdidas materiales que sufra la bicicleta asegurada (descrita en la carátula de la póliza y/o en las condiciones particulares), sean anteriores a la contratación del seguro, o tengan su causa, consistan en, o sean consecuencia, directa o indirecta, total de:

- Pérdidas provenientes del hurto simple o desaparición misteriosa.
- Cuando la bicicleta/patineta asegurada sea vendida o la propiedad de la bicicleta/patineta asegurada es transferida a otra persona.
- Cuando en la reclamación se presenten documentos falsos o adulterados y exista mala fe.
- Cuando la bicicleta asegurada se emplee para uso distinto a utilizarla como medio de transporte cotidiano individual, sea alquilada, se destine a la enseñanza de

conducción, participación en competencias o entrenamientos de cualquier índole, apuestas y/o desafíos, o que con la misma se busque algún lucro o preste servicios de transporte de bienes o personas sea o no a través de plataformas tecnológicas.

- Pérdidas provenientes de estafa, abuso de confianza, de acuerdo con las definiciones del Código Penal.
- El hurto de la bicicleta/patinera asegurada cuando esta hubiere sido recuperada y al momento de presentar la reclamación respectiva todavía se encontrará en poder de las autoridades competentes.
- El hurto, cuando el autor o cómplice de la misma sea el cónyuge o cualquier pariente del asegurado dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil.
- Bicicletas de uso profesional o comercial.

### **CLÁUSULA TERCERA. ¿CUÁL ES EL VALOR ASEGURADO DE TUS AMPAROS?**

Corresponderá a la máxima responsabilidad que CHUBB tendrá en caso de que se afecte la bicicleta/patineta asegurada, luego de aplicar el deducible y la depreciación, en caso de ser aplicable.

El Tomador y/o el Asegurado acuerdan mantener como suma asegurada de la bicicleta o patineta el valor comercial de ésta bajo condiciones normales de oferta y demanda, la que corresponda a su valor de reposición a nuevo, según el concepto establecido en el acápite de definiciones del presente condicionado.

El presente seguro es de mera indemnización y no podrá constituir para el tomador y/o el asegurado fuente de enriquecimiento.

### **CLÁUSULA CUARTA. DEFINICIONES**

Para efectos de interpretación de esta póliza, se definen los términos utilizados, los cuales se deberán interpretar en la forma señalada a continuación:

**3.1. BICICLETA ASEGURADA:** Vehículo de dos ruedas movido por una persona, provisto de un manubrio en la parte delantera, un asiento para el conductor y dos pedales que transmiten el movimiento a la rueda trasera.

**3.2. BICICLETA ELÉCTRICA:** También se incluye dentro de la definición de Bicicleta Asegurada definida como un vehículo eléctrico consistente en una bicicleta a la que se le ha acoplado un motor eléctrico para ayudar en el avance de la misma y que cumplan con las siguientes 3 características:

- Una potencia igual o inferior a 350 watts.
- Un peso igual o inferior a 35 kg.
- Un alcance de velocidad igual o inferior a 25 km/h.

**3.3. PATINETA ELÉCTRICA:** También se incluye, dentro de la definición de Bicicleta Asegurada, la patineta eléctrica definida ésta como un medio de transporte al que se le ha

acoplado un motor eléctrico para ayudar en el avance de la misma y que además cuenta con dos ruedas y un manubrio en la parte delantera.

- 3.4. DEDUCIBLE:** Es el monto o porcentaje del daño indemnizable que invariablemente se deduce de este y que, por tanto, siempre queda a cargo del asegurado. El deducible está determinado en la caratula de la póliza.
- 3.5. PÉRDIDA TOTAL:** Entiéndase por pérdida total cuando en un evento la bicicleta asegurada sufre daños de tal magnitud que conlleve la pérdida de su capacidad de funcionamiento técnico mecánico y en todo caso cuando el valor de la pérdida de la bicicleta asegurada sea igual o superior al setenta y cinco por ciento (75%) del valor comercial de ésta al momento del siniestro. Este cálculo se hará sin tener en cuenta el valor de los accesorios no originales de la bicicleta asegurada. Como valor de la pérdida se entiende la suma de los repuestos y la mano de obra más el respectivo impuesto a las ventas.
- 3.6. HURTO CON VIOLENCIA:** También se le llama hurto calificado el apoderamiento con violencia de la bicicleta asegurada, por parte de un tercero. Así mismo se cubre la pérdida total por daños que se causen con motivo de la sustracción o la tentativa de hacerla.
- 3.7. VALOR DE REPOSICIÓN A NUEVO:** Valor o cantidad de dinero que sería necesaria para la adquisición de un bien nuevo, equivalente de la misma clase, marca, modelo, capacidad y características de la bicicleta asegurada.

#### **CLÁUSULA QUINTA. ¿QUÉ DEBES HACER EN CASO DE SINIESTRO?**

Deberás dar aviso del siniestro a CHUBB en el menor tiempo posible. Previo al pago de la suma asegurada, CHUBB podrá para decidir la reclamación, exigirte pruebas fehacientes y satisfactorias sobre la ocurrencia del siniestro. El proceso para la atención de siniestros podrá ser consultado en la página web [www.chubb.com.co](http://www.chubb.com.co).

#### **¿CUÁL ES EL VALOR A RECIBIR POR EL SINIESTRO?**

La suma asegurada contratada para cada uno de los amparos será la establecida en la carátula de tu Póliza. Para aquellos amparos que tienen carácter indemnizatorio, es decir que operan bajo reembolso, el monto de la indemnización no podrá superar el valor de la pérdida ni la suma asegurada contratada.

Para aquellos que no son indemnizatorios, el pago corresponderá al valor de la pérdida sin exceder la suma asegurada contratada para el amparo o al valor resultante de aplicar a la suma asegurada, porcentajes, deducibles, etc., del amparo que así lo tenga definido en su póliza.

#### **CLÁUSULA SEXTA. TERMINACIÓN DEL SEGURO**

El seguro terminará al presentarse alguna de las siguientes causas:

- Por mora en el pago de la prima.
- Por vencimiento y/o no renovación de la póliza.
- Por la revocación del seguro por parte del tomador o CHUBB.
- Cuando CHUBB pague la indemnización por la afectación de uno o varios amparos que agoten el valor máximo del seguro y/o número de eventos.

## **CLÁUSULA SÉPTIMA. ¿QUÉ OTRAS CONDICIONES APLICAN A ESTE SEGURO**

### **I. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS.**

En caso de ser necesario de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia, el Asegurado se obliga con CHUBB a diligenciar con datos ciertos y reales el formato que para tal menester se presente y a suministrar los documentos que se soliciten como anexo, al inicio de la póliza y al momento de la renovación de ésta.

### **II. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.**

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio de CHUBB, la ciudad de Bogotá.

### **III. DEFENSOR AL CONSUMIDOR FINANCIERO.**

Recuerda que tienes a tu disposición el Defensor al Consumidor Financiero de Chubb, encuentra más información en el siguiente enlace <https://www.chubb.com/co-es/sobre-chubb-colombia/defensor-del-consumidor-financiero.html>

**CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT 860.026.518-6**

**PÓLIZA CUIDA TU BICI  
AMPARO ADICIONAL DE DAÑOS MATERIALES**

25/02/2026-1305-P-09- CLACHUBB20250010-D00I  
25/02/2026-1305-A-09-ANEXCHUBB2025070-D00I  
25/02/2026-1305-NT-09-PLSNTCHUBBSEG072

ESTE SEGURO ES OTORGADO POR CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARÁ “CHUBB”, EL CUAL ESTÁ SUJETO A LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN TU PÓLIZA

**CLÁUSULA PRIMERA. ¿QUÉ TE CUBRE ESTE SEGURO?**

CHUBB TE INDEMNIZARÁ , HASTA EL VALOR ASEGURADO LAS PÉRDIDAS Y DAÑOS QUE SUFRA LA BICICLETA ASEGURADA CAUSADOS DIRECTAMENTE POR TERREMOTO, TEMBLOR DE TIERRA O ERUPCIÓN VOLCÁNICA O POR INCENDIO ORIGINADO POR TALES FENÓMENOS.

EN EL EVENTO EN QUE LOS DAÑOS SE DEBN FUERA DEL TERRITORIO COLOMBIANO, CHUBB INDEMNIZARÁ HASTA EL LÍMITE ASEGURADO AL TOMADOR CUANDO ÉSTE PRESENTE SU RECLAMACIÓN UNA VEZ HAYA REGRESADO AL PAÍS.

**1. COBERTURA PÉRDIDA TOTAL POR DAÑOS**

ESTA COBERTURA PROTEGE LA BICICLETA ASEGURADA EN CASO DE PRESENTAR DAÑOS A CAUSA DE:

- EVENTOS DE LA NATURALEZA.
- INCENDIOS Y EXPLOSIONES.
- DAÑOS POR TUBERÍAS QUE SE REVIENTEN.
- DAÑOS POR DESBORDAMIENTO DE AGUA.
- OBJETOS EXTERIORES QUE LOS IMPACTEN

**CLÁUSULA SEGUNDA. ¿QUÉ NO TE CUBRE ESTE SEGURO?**

- a) Materiales para armas nucleares o la explosión de dicho material o arma.
- b) Emisión de radiaciones ionizantes, contaminación por la radiactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio proveniente de la combustión de dichos elementos. Para los efectos de este literal, solamente se entiende por combustión cualquier proceso de fisión nuclear que se sostenga por sí mismo.
- c) Vibraciones o movimientos naturales del subsuelo que sean ajenos al terremoto, temblor de tierra o erupción volcánica, tales como hundimientos, desplazamientos y asentamientos.
- a) Pérdidas o daños cuando sea autor o cómplice el asegurado, su cónyuge o cualquier pariente del asegurado dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil.

- b) Pérdida o daño durante cualquier proceso de reparación, restauración o renovación de la bicicleta asegurada.
- c) Daños eléctricos, electrónicos, mecánicos e hidráulicos por uso o desgaste natural de la bicicleta asegurada o del material en las piezas de esta. Asimismo, por deficiencias del servicio de reparación, lubricación o mantenimiento.
- d) Daños por falta o insuficiente lubricación incluyendo daños mecánicos o hidráulicos.
- e) No hay lugar a pago alguno bajo la cobertura básica, coberturas adicionales y/o anexos de este seguro, cuando los daños y pérdidas materiales que sufra la bicicleta asegurada (descrita en la carátula de la póliza y/o en las condiciones particulares), sean anteriores a la contratación del seguro, o tengan su causa, consistan en, o sean consecuencia, directa o indirecta, total de:

- Guerra, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones bélicas (haya o no declaración de guerra), guerra civil, sedición, revolución o rebelión, insurrección, invasión, uso de poder militar o usurpación del poder militar o retención ilegal del mando o usurpación del poder del gobierno.
- Fisión, fusión y en general, cualquier reacción nuclear, emisiones ionizantes, radiación, radioactividad y contaminación radioactiva, sean controladas o no, y sean o no consecuencia de un evento amparado por la presente póliza.
- Lucro cesante, pérdida de utilidades y otros beneficios o ventajas que se suspendieren o terminaren.
- Combustión espontánea, vicio propio, uso, desgaste natural, uso normal, defecto inherente, pérdida de resistencia, corrosión, erosión, oxidación, incrustaciones, humedad atmosférica, así como la calefacción o la desecación a que hubieren sido sometidos los bienes amparados.
- Putrefacción de la madera u otros materiales, sea en forma húmeda o seca, la putrefacción por moho, bacterias o daños causados por ratas, polillas, comején, gorgojo y otras plagas.
- Realización pruebas para confirmar la presencia de los hongos, las bacterias o de la podredumbre o de la putrefacción de la madera u otros materiales, ni tampoco para el monitoreo, limpieza, remoción, curación, contención, tratamiento, desintoxicación, neutralización u alguna otra forma de atacarlos o de evaluar sus efectos.
- Vibraciones y movimientos naturales del subsuelo, incluyendo terremoto, temblor y/o erupción volcánica, hundimientos, agrietamientos, deslizamientos, expansión de suelos, derrumbe, desplazamientos y asentamientos normales no cubiertos bajo esta póliza.
- Los que sufran los aparatos eléctricos y/o electrónicos por una causa inherente a su funcionamiento, diferente al incendio y los daños cubiertos bajo esta póliza.
- Labores o actividades de reparación, mantenimiento o limpieza del bien asegurado, así como los errores de diseño, defectos de fabricación, fallas de montaje o desmontaje, mala calidad o defecto de los materiales.
- De la actividad o conducta intencional o dolosa sea como autor o cómplice del asegurado o su cónyuge, compañero o compañera permanente o cualquier pariente del asegurado dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil.
- Material para armas nucleares o la explosión de dichos materiales o armas.

- No se cubrirá la caída de árboles y ramas que se ha causado por talas o podas de árboles o cortes en sus ramas efectuadas por el asegurado.
- Contaminación ambiental de cualquier naturaleza, sea esta gradual o súbita e imprevista y gastos de limpieza en que deba incurrir el asegurado por orden de cualquier autoridad competente o por considerarse responsable de dicho evento.
- Multas convencionales, garantías de rendimiento y producción.
- Bicicletas que el asegurado dañe a través de alguna alteración (incluidos, pero no limitados a cortes, daños con sierras, u ocasionados para darle forma).

**LA INFORMACIÓN QUE NO ESTÉ ESPECIFICADA EN ESTE AMPARO, SE PODRÁ ENCONTRAR EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA Y LE APLICARÁN LAS CLÁUSULAS ALLÍ CONTENIDAS ASÍ COMO LO REGULADO EN EL CÓDIGO DE COMERCIO.**

**CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT 860.026.518-6**

---

**PÓLIZA CUIDA TU BICI**  
**AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

25/02/2026-1305-P-09- CLACHUBB20250010-D00I

25/02/2026-1305-A-00- ANEXCHUBB2025071-D00I

06/02/2025-1305-NT-06-P&CNTCHUBBSEGO63

ESTE SEGURO ES OTORGADO POR CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARÁ “CHUBB”, EL CUAL ESTÁ SUJETO A LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN TU PÓLIZA

**CLÁUSULA PRIMERA. ¿QUÉ TE CUBRE ESTE SEGURO?**

CHUBB INDEMNIZARÁ A LOS TERCEROS AFECTADOS, HASTA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO O LOS CONDUCTORES AUTORIZADOS TAL Y COMO SE ENCUENTRA DEFINIDO EN LA PRESENTE PÓLIZA, CON MOTIVO DE DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA(N) DE ACUERDO CON LA LEY EN LOS SIGUIENTES CASOS Y COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE CON LA BICICLETA ASEGURADA.

- LESIONES CORPORALES Y/O MUERTE DE TERCEROS.
- DAÑOS MATERIALES A BIENES DE TERCEROS.

**CLÁUSULA SEGUNDA. ¿QUÉ NO TE CUBRE ESTE SEGURO?**

No hay lugar a pago o indemnización alguna bajo el amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual, cuando las pérdidas o daños tengan su causa, consistan en, o sean consecuencia, directa o indirecta, total, de la Responsabilidad Civil Extracontractual generada por:

- a) Muerte o lesiones a terceros cuando la bicicleta asegurada sea de servicio público o, siendo de uso particular se le dé a ésta uso comercial.
- b) Muerte o lesiones a personas que en el momento del accidente se encontraren reparando o atendiendo el mantenimiento o servicio de la bicicleta asegurada.
- c) Las lesiones causadas al tomador del seguro, al asegurado, al conductor autorizado, al cónyuge o a los parientes del asegurado y/o conductor autorizado por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, inclusive.
- d) Daños causados con la bicicleta asegurada a cosas transportadas en ella, a bienes sobre los cuales el asegurado, su cónyuge o sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, inclusive, tenga la propiedad, posesión o tenencia.
- e) La muerte, lesiones o daños que el asegurado cause voluntaria o intencionalmente a terceros.
- f) La conducción de la bicicleta asegurada por personas no autorizadas.
- g) La indemnización derivada de una conciliación o transacción realizada por el asegurado sin el consentimiento previo y por escrito de la aseguradora.

- h) La indemnización por responsabilidad civil extracontractual decretada o establecida por una autoridad competente en un fallo administrativo o judicial cuando el proceso que le dio origen no haya sido debidamente notificado a la compañía o el asegurado no haya concurrido al proceso para ejercer su defensa.
- i) Los daños ocasionados a terceros por la bicicleta asegurada, mientras ésta se encuentre desaparecida por hurto.
- j) Los perjuicios causados por el asegurado en el accidente y que éstos se encuentren amparados por el SOAT, el FOSYGA, planes de medicina prepagada, EPS, ARL o cualquier otra entidad que haga parte del sistema de seguridad social.
- k) Daños, lesiones o muerte como consecuencia de un acto terrorista.
- l) El pago de multas, costo y emisión de cauciones judiciales o daños ambientales.

### **CLÁUSULA TERCERA. DEFINICIONES**

Para efectos de interpretación de esta póliza, se definen los términos utilizados, los cuales se deberán interpretar en la forma señalada a continuación:

**LESIÓN CORPORAL:** Se entiende por lesión corporal cualquier daño físico o alteración en el cuerpo, como cortes, fracturas, contusiones, esguinces o quemaduras, causado por una fuerza externa (accidente, golpe) o una exposición a energía (térmica, química).

**LA INFORMACIÓN QUE NO ESTÉ ESPECIFICADA EN ESTE AMPARO, SE PODRÁ ENCONTRAR EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA Y LE APLICARÁN LAS CLÁUSULAS ALLÍ CONTENIDAS ASÍ COMO LO REGULADO EN EL CÓDIGO DE COMERCIO.**

**CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT 860.026.518-6**

**PÓLIZA CUIDA TU BICI  
AMPARO ADICIONAL DE MUERTE ACCIDENTAL**

25/02/2026-1305-P-09-CLACHUBB20250010-D00I  
25/02/2026-1305-A-00- ANEXCHUBB2025072-D00I  
27/10/2020-1305-NT-31-A&HNTCHUBBSEG011

ESTE SEGURO ES OTORGADO POR CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARÁ “CHUBB”, EL CUAL ESTÁ SUJETO A LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN TU PÓLIZA

**CLÁUSULA PRIMERA. ¿QUÉ TE CUBRE ESTE SEGURO?**

CHUBB AMPARA LOS RIESGOS QUE EXPRESAMENTE SE INDIQUEN EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y SOBRE LOS CUALES SE ESTIPULE UNA SUMA ASEGURADA ESPECIFICADA, SIEMPRE QUE SU CAUSA DIRECTA FUERE EL ACCIDENTE AMPARADO EN LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

**1.1. MUERTE ACCIDENTAL**

CUANDO EL ACCIDENTE TE CAUSE DIRECTAMENTE LA MUERTE, CHUBB PAGARÁ LA SUMA ASEGURADA CON DEDUCCIÓN DE LAS CANTIDADES QUE TE HUBIEREN RECONOCIDO POR CONCEPTO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, EN CASO DE RESULTAR APLICABLE.

**CLÁUSULA SEGUNDA. ¿QUÉ NO TE CUBRE ESTE SEGURO?**

- a) CUALQUIER ENFERMEDAD CORPORAL O MENTAL Y LAS CONSECUENCIAS DE TRATAMIENTOS MÉDICOS O QUIRÚRGICOS QUE NO SEAN MOTIVADOS POR ACCIDENTES AMPARADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA.
- b) LOS ACCIDENTES OCASIONADOS POR ATAQUE CARDIACOS, EPILÉPTICOS O SINCOPE Y LOS QUE SE PRODUZCAN COMO CONSECUENCIA DEL ESTADO DE EMBRIAGUEZ O MIENTRAS EL ASEGURADO SE ENCUENTRE BAJO LA INFLUENCIA DE DROGAS TOXICAS O ALUCINÓGENAS, EN ESTADO DE SONAMBULISMO O DE ANOMALÍA PSÍQUICA, NO PRODUCIDA POR EL ACCIDENTE AMPARADO.
- c) SUICIDIO O TENTATIVA DE SUICIDIO O LESIÓN INTENCIONALMENTE CAUSADA A SI MISMO YA SEA EN ESTADO DE CORDURA O DEMENCIA.
- d) HOMICIDIO O LESIONES CAUSADAS DIRECTAMENTE POR OTRA PERSONA CON EXCEPCIÓN DE LA TENTATIVA DE HURTO.
- e) ACCIDENTES QUE EL ASEGURADO SUFRA MIENTRAS PRESTE EL SERVICIO MILITAR EN CUALQUIERA DE LAS FUERZAS ARMADAS O LOS QUE LE OCURRAN DIRECTA O INDIRECTAMENTE, PRÓXIMA O REMOTAMENTE COMO CONSECUENCIA DE ACTOS DE GUERRA, REBELIÓN, MOTÍN, ASONADA, SEDICIÓN, PERTURBACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO, INSURRECCIÓN, HUELGA LEGALMENTE DECLARADA O NO, O LOS QUE LE SOBREVENGAN SI INFRINGE LAS LEYES O DECRETOS RELATIVOS A LA SEGURIDAD

25/02/2026-1305-P-09-CLACHUBB20250010-D00I  
25/02/2026-1305-A-00- ANEXCHUBB2025072-D00I  
27/10/2020-1305-NT-31-A&HNTCHUBBSEG011

DE LAS PERSONAS, ASÍ COMO LOS PROVOCADOS POR CUALQUIER OTRO ACTO NOTORIAMENTE PELIGROSO QUE NO ESTÉ JUSTIFICADO POR NINGUNA NECESIDAD DE SU PROFESIÓN.

- f) ACCIDENTES PRODUCIDOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE, PRÓXIMA O REMOTAMENTE, POR FISIÓN O FUSIÓN NUCLEAR DE RADIOACTIVIDAD.
- g) ACCIDENTES PRODUCIDOS POR TERREMOTO, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, MAREJADA, INUNDACIÓN, HURACÁN Y EN GENERAL TODO FENÓMENO DE LA NATURALEZA DE CARÁCTER CATASTRÓFICO.
- h) ACCIDENTES QUE SOBREVENGAN POR LA PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN EVENTOS DE DESCONOCIDA Y ALTA PELIGROSIDAD, COMO CARRERA DE AUTOMÓVILES, TOREO, ALPINISMO, PESCA SUBMARINA, COMPETENCIA O ENTRENAMIENTOS DE VELOCIDAD O HABILIDAD EN VEHÍCULOS, NAVES, AERONAVES O CABALLOS.
- i) CUANDO EL ASEGURADO VIAJE COMO PILOTO O TRIPULANTE DE CUALQUIER AERONAVE.

### **CLÁUSULA TERCERA. DEFINICIONES**

Para efectos de interpretación de esta póliza, se definen los términos utilizados, los cuales se deberán interpretar en la forma señalada a continuación:

**ACCIDENTE:** Se entiende por accidente todo hecho fortuito, ajeno a la voluntad del asegurado y producido por causas exteriores violentas y súbitas, que ocasione lesiones.

**LA INFORMACIÓN QUE NO ESTÉ ESPECIFICADA EN ESTE AMPARO, SE PODRÁ ENCONTRAR EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA Y LE APLICARÁN LAS CLÁUSULAS ALLÍ CONTENIDAS ASÍ COMO LO REGULADO EN EL CÓDIGO DE COMERCIO.**

**CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT 860.026.518-6**



Chubb Seguros Colombia S.A.  
NIT: 860.026.518-6  
Carrera 7 No.71 -21 Piso 7

Bogotá D.C., Colombia  
O +(571) 319 0300

## **PÓLIZA CUIDA TU BICI AMPARO ADICIONAL DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE**

25/02/2026-1305-P-09-CLACHUBB20250010-D00I  
25/02/2026-1305-A-00- ANEXCHUBB2025073-D00I  
28/10/2020-1305-NT-31-A&HNTCHUBBSEGo10

ESTE SEGURO ES OTORGADO POR CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARÁ “CHUBB”, EL CUAL ESTÁ SUJETO A LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN TU PÓLIZA

### **CLÁUSULA PRIMERA. ¿QUÉ TE CUBRE ESTE SEGURO?**

CHUBB PAGARÁ LA SUMA CORRESPONDIENTE AL GRADO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, BASÁNDOSE EN LA TABLA DE INDEMNIZACIONES INCORPORADA A LA PRESENTE PÓLIZA Y QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE ELLA.

| TABLA DE INDEMNIZACIÓN                                                                    |      |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| Por pérdidas de ambas manos o de ambos pies o de una mano y un pie                        | 100% |
| Por pérdida total o irreparable de la visión de ambos ojos, de la audición de ambos oídos | 100% |
| Demencia incurable                                                                        | 100% |
| Por incapacidad total y permanente                                                        | 100% |
| Por pérdida de la mano derecha                                                            | 50%  |
| Por pérdida de la mano izquierda                                                          | 50%  |
| Por pérdida de un pie o la visión de un ojo                                               | 50%  |
| Por pérdida irreparable de la audición en cualquier oído                                  | 20%  |
| Por pérdida de las dos falanges de otro dedo de cualquier mano                            | 25%  |
| Por pérdida de las tres falanges de otro dedo de cualquier mano                           | 15%  |

**LA INFORMACIÓN QUE NO ESTÉ ESPECIFICADA EN ESTE AMPARO, SE PODRÁ ENCONTRAR EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA Y LE APLICARÁN LAS CLÁUSULAS ALLÍ CONTENIDAS ASÍ COMO LO REGULADO EN EL CÓDIGO DE COMERCIO.**

**CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT 860.026.518-6**

---

**PÓLIZA CUIDA TU BICI  
AMPARO ADICIONAL DE GASTOS MÉDICOS**

25/02/2026-1305-P-09-CLACHUBB20250010-D00I  
25/02/2026-1305-A-00- ANEXCHUBB2025074-D00I  
25/09/2020-1305-NT-31-A&HNTCHUBBSEG023

ESTE SEGURO ES OTORGADO POR CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARÁ “CHUBB”, EL CUAL ESTÁ SUJETO A LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN TU PÓLIZA

**CLÁUSULA PRIMERA. ¿QUÉ TE CUBRE ESTE SEGURO?**

CHUBB REEMBOLSARÁ LOS GASTOS DE ASISTENCIA MÉDICA, QUIRÚRGICA, HOSPITALARIA, DE ENFERMERAS Y DE MEDICAMENTOS, NORMALES Y NECESARIOS EN QUE SE INCURRA COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LAS LESIONES SUFRIDAS POR EL ASEGURADO EN UN ACCIDENTE, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS SE ORIGINEN DENTRO DE LOS 120 DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE OCURRENCIA DEL MISMO Y HASTA POR EL VALOR ASEGURADO MÁXIMO INDICADO EN EL CERTIFICADO INDIVIDUAL

RESPECTO A LOS HONORARIOS DE MÉDICOS Y ENFERMERAS, CHUBB, SOLO RECONOCERÁ LOS DEL PERSONAL GRADUADO Y OFICIALMENTE AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO DE SU PROFESIÓN. PARA EL REEMBOLSO DE LOS GASTOS EL ASEGURADO DEBE APORTAR LA FACTURA ORIGINAL.

LA INDEMNIZACIÓN QUE SE REALICE POR ESTE AMPARO AGOTA EL LÍMITE ASEGURADO ESTABLECIDO EN EL CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO.

**LA INFORMACIÓN QUE NO ESTÉ ESPECIFICADA EN ESTE AMPARO, SE PODRÁ ENCONTRAR EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA Y LE APLICARÁN LAS CLÁUSULAS ALLÍ CONTENIDAS ASÍ COMO LO REGULADO EN EL CÓDIGO DE COMERCIO.**

**CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT 860.026.518-6**

## CONDICIONES DE ASISTENCIA TU BICI

### Servicios, Eventos y Monto Límite

| SERVICIOS               | Eventos mensuales | Monto Limite por Evento |
|-------------------------|-------------------|-------------------------|
| Llantas estalladas      | 1                 | \$ 875.452              |
| Arrastre de grúa        | 3                 | \$ 875.452              |
| Accesorio de bicicletas | 2                 | \$ 100.000              |

- **Eventos:** Entiéndase por Eventos el número de veces que el Cliente accede a los Servicios, durante toda la vigencia establecida en este condicionado. Los Servicios se prestarán hasta el límite de eventos descritos en el recuadro anterior por cada vigencia mensual en la que el Cliente se encuentre activo. En caso de que el Cliente no utilice alguno o todos los eventos disponibles durante una vigencia, estos no se acumularán ni transferirán a períodos posteriores, reiniciándose el conteo con cada nueva vigencia.
- **Monto Límite:** Entiéndase por Monto Límite el costo máximo de los Servicios que asumirá el proveedor de servicio de asistencia. El Monto Límite por evento, en consecuencia, cada evento tiene un costo máximo especificado. El proveedor de servicio de asistencia no está obligado a prestar Servicios que superen este límite; sin embargo, el Cliente puede elegir las opciones del “Procedimiento en caso de que el Servicio solicitado supere el Monto Límite” incluido en este condicionado.

### Coberturas de la asistencia

#### 1. Llantas estalladas

Este servicio opera bajo la modalidad de reembolso cuando la llanta de la bicicleta accidentalmente se estalle, siempre y cuando cumpla con las siguientes condiciones:

- ✓ Previa autorización del área técnica comunicándose a nuestra línea de atención detallada en el presente Condicionado.
- ✓ El cliente deberá enviar un registro fotográfico que permita realizar el diagnóstico correspondiente.
- ✓ El daño debe haber sido causado de forma accidental, es decir, de manera inesperada e imprevista, sin intención ni negligencia por parte del Cliente o cualquiera que manipule el vehículo.
- ✓ La reposición de la llanta no se realizará cuando el estallido se produzca como consecuencia de actos vandálicos, cortes y/o perforaciones.
- ✓ El cambio de la llanta solo aplica cuando daño en ésta sea irreparable.
- ✓ Si la llanta estallada presenta una abertura menor a 2 cm, podrá aplicarse la reparación con vulcanizada. Si la abertura es superior a 2 cm y siempre que se cumplan las demás condiciones la llanta será reemplazada.
- ✓ Este Servicio no cubre pinchazos, cortes ni perforaciones que puedan ser reparados. No obstante, estos daños pueden ser gestionados con el Servicio de Pinchazo de llanta incluido en este Condicionado.
- ✓ Para efectos del límite de eventos, se tomará como 1 evento cada llanta estallada.

- ✓ Para acceder a este Servicio el Cliente deberá enviar el registro fotográfico (claro y detallado) del daño y si es necesario, asistir a un Centro de Diagnóstico para verificar el estado del daño. Una vez lo anterior, realizar las gestiones descritas en Sección Política de Reembolsos descritas en este Condicionado.

## **2. Arrastre grúa**

En virtud de este servicio, se proveerá al cliente asistencia de grúa para el traslado de su bicicleta en caso de avería mecánica que impida su movilidad o por accidente, bajo las siguientes condiciones:

- ✓ La grúa será enviada al lugar donde se encuentre la bicicleta, siempre y cuando este se ubique dentro del área urbana de las ciudades y municipios especificados en el Ámbito Territorial de este documento.
- ✓ La recogida de la bicicleta se realizará en un tiempo máximo estimado de 90 minutos, dependiendo de la ubicación del cliente.
- ✓ El traslado de la bicicleta se realizará al lugar indicado por el cliente, con un límite máximo de 35 km desde el perímetro urbano.
- ✓ Este servicio es válido en situaciones de avería mecánica que impidan la movilidad de la bicicleta o en caso de accidente.
- ✓ El servicio está limitado a un solo trayecto, desde un punto de origen hasta un punto de destino, sin paradas ni estaciones intermedias durante el recorrido.
- ✓ Para efectos del servicio de grúa, se considera avería cualquier problema mecánico o técnico que impida la movilidad de la bicicleta, tales como daños estructurales, fallas en el sistema de frenos, transmisión o cualquier otro desperfecto que no pueda ser reparado en el lugar del evento.

## **3. Accesorios para bicicleta**

El servicio de Accesorios para Bicicleta brinda al cliente apoyo en la reposición o suministro de accesorios básicos necesarios para el uso y seguridad de la bicicleta, en caso de daño, pérdida o desgaste derivado del uso normal, conforme a las condiciones establecidas.

### **Accesorios cubiertos**

Aplica para accesorios como:

- Luces delanteras y traseras
- Timbre
- Espejos
- Candados
- Guardabarros
- Otros accesorios básicos definidos en el plan contratado

### **Condiciones del servicio**

- ✓ El cliente debe ser el titular del servicio o estar debidamente autorizado.
- ✓ El servicio está sujeto a los límites de eventos y montos establecidos en el cuadro de servicios.
- ✓ El accesorio debe estar destinado a una bicicleta de uso personal.
- ✓ La atención se prestará previa validación de la cobertura y disponibilidad.

## Exclusiones

- ✗ Accesorios no incluidos explícitamente anteriormente.
- ✗ Daños ocasionados por uso indebido, negligencia o modificaciones no autorizadas.
- ✗ Accesorios de alto valor o especializados (ej. sistemas electrónicos avanzados, GPS, cámaras).
- ✗ Bicicletas de uso comercial, competitivo o profesional.
- ✗ Desgaste estético que no afecte la funcionalidad del accesorio.
- ✗ Eventos ocurridos antes de la activación del servicio.

## Política de reembolsos

### 1. Alcance y definición de Reembolso

Se entiende por Reembolso el pago realizado al Cliente por los Servicios ejecutados por Terceros, debido a que el proveedor de servicio de asistencia no lo prestará directamente o a través de su red de proveedores.

Para acceder al Reembolso el Cliente deberá seguir el procedimiento indicado en el numeral siguiente, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que el Cliente tenga derecho a acceder al Servicio.
- b) Que el proveedor de servicio de asistencia no pueda prestar el Servicio directamente o a través de su red de proveedores.
- c) Que el valor del Servicio a Reembolsar sea igual o inferior al Monto Límite. Si el valor es superior, a menos que se estipule lo contrario para un servicio específico, el Cliente deberá asumir la diferencia.
- d) Que el Cliente haya cumplido con el procedimiento del numeral siguiente.

A pesar de lo anterior, el proveedor de servicio de asistencia se reserva el derecho de prestar directamente los Servicios en los municipios y ciudades que considere conveniente, incluso si no están dentro del Ámbito Territorial.

### 2. Procedimiento de Autorización del Servicio por un Tercero y Reembolso

Para tener derecho al reembolso, el Cliente deberá seguir el siguiente procedimiento:

#### Primero.

Comunicarse con el proveedor de servicio de asistencia vía telefónica a cualquiera de los números indicados en este condicionado, suministrar toda la información que se requiera y solicitar la autorización para la realización del Servicio por un Tercero.

#### Segundo.

Obtener la Autorización por parte del proveedor de servicio de asistencia, la cual tendrá una vigencia perentoria de 30 días calendario.

#### Tercero.

Gestionar la realización del Servicio por parte de un Tercero después de obtener la Autorización, en un plazo máximo de 30 días calendario.

Si el Cliente no realiza el Servicio a través de un Tercero dentro de los 30 días calendario tras la autorización, el caso se cerrará y no se otorgará reembolso por servicios posteriores. No obstante, el Cliente podrá solicitar una nueva autorización siguiendo los pasos anteriores, siempre que esté dentro del término de vigencia.

#### **Cuarto.**

Realizado el Servicio por parte de un Tercero, remitir de forma inmediata o en un plazo máximo de 30 días calendario, vía correo electrónico a la dirección que le sea informada por el proveedor de servicio de asistencia, los siguientes documentos:

- ✓ Soportes de pago (factura o documento equivalente) de los Servicios realizados por el Tercero.
- ✓ Certificación de la cuenta bancaria.
- ✓ Formato de solicitud de reembolso.

Si el Cliente no solicita el reembolso dentro de los 30 días calendario después de realizado el Servicio, el caso se cerrará y no se otorgará el reembolso.